

JOSE RAMON SANCHIS ALFONSO
JOSE ROYO MARTINEZ

LAS ELECCIONES A CORTES DEL AÑO 1837 EN EL DISTRITO DE TORRENT

Introducción:

Entre la muerte de Fernando VII (1833) y la mayoría de edad de Isabel II (1843) se produce la desintegración del régimen absolutista y la aparición de la revolución liberal. En este período se suceden diversos gobiernos: el de Cea Bermúdez, primer ministro del anterior monarca, es destituido a principios de 1.834 por las presiones de la burguesía y el ejército sobre la Regente, le sustituyó Martínez de la Rosa que con el Estatuto Real intentará apaciguar las reivindicaciones de absolutistas y moderados. Mientras estuvo en vigencia el Estatuto Real sucedieron a Martínez de la Rosa los gobiernos de Toreno, Mendizábal e Insturiz.

En 1.835, durante el gobierno de Toreno, los movimientos populares aparecieron en numerosas ciudades, agrupándose estos movimientos en las llamadas Juntas, que pretendían un régimen de libertades más amplio. La ciudad de Valencia fue uno de los focos importantes; la Milicia Urbana presionó al Capitán General para que ejecutase a los principales líderes absolutistas, destituyese a las autoridades sospechosas y suprimiera los conventos. Al mismo tiempo los labradores se manifestaban en la ciudad pidiendo pagar los diezmos en metálico, y no en especie, la rebaja de los impuestos en las puertas y la abolición de los señoríos.

Estos levantamientos trajeron consigo la caída del gobierno de Toreno y el ascenso de Mendizábal, representante del liberalismo más progresista, que con la desamortización de los bienes eclesiásticos intentó resolver el problema hacendístico del estado, agravado por las guerras carlistas. A éste le sucede el gobierno moderado de Isturiz en mayo de 1.836, reproduciéndose de nuevo los movimientos revolucionarios, que culminan con el Motín de la Granja en agosto de ese mismo año, restableciéndose la Constitución de 1.812. Los progresistas de nuevo en el poder promulgaron o reestablecieron toda una serie de leyes revolucionarias, como la abolición de la vinculación, del régimen señorial, del diezmo, etc.

Las cortes constiuyentes elegidas de acuerdo con lo estipulado en la constitución de Cádiz, elaboraron una nueva constitución, la de 1.837; en ella

quedaban recogidas las aspiraciones de moderados y progresistas, estableciendo un sistema bicameral preconizado por los primeros; por su parte los diputados se elegirían por sufragio directo. Los progresistas aceptaban importantes facultades reservadas a la corona aunque mantenían los más importantes principios progresistas como la soberanía nacional, la declaración de los derechos individuales, la libertad de imprenta, la tolerancia religiosa, el poder judicial, la milicia nacional y la elección de las autoridades municipales directamente por los vecinos. Estas mismas cortes aprobarían la ley electoral de 20 de julio de 1.837, que ampliaría considerablemente el cuerpo electoral en relación con el existente en las cuatro elecciones realizadas bajo el reinado de Isabel II, convocándose el 22 de septiembre de 1.837 las primeras elecciones.

En este trabajo estudiamos el desarrollo y resultado que tuvieron en el distrito electoral de Torrent aquellas elecciones.

El cuerpo electoral en el Distrito de Torrent

A nivel nacional la ley electoral de julio de 1.837 representó una ampliación bastante notable del número de electores, cercano a un 2'2% de la población, 269.182 personas en cifras absolutas. La provincia de Valencia para esta elección contaba con un censo de 8.414 personas, que representaban un 1'86% de la población. El distrito de Torrent que incluía las poblaciones de Aldaya, Torrent, Alaquàs, Quart de Poblet, Xirivella, Mislatá y Manises tenía 110 electores en cifras absolutas que para una población cercana a los 13.000 habitantes no alcanzaba el 1% de la población. (1)

Este cuerpo electoral se había basado en estrictos criterios de riqueza de acuerdo con los artículos 7 a 11 de la Ley electoral, que comprendían todo el capítulo II. Según esta ley tenían derecho a votar en la elección a diputados a Cortes de cada provincia "todo español de 25 años cumplidos y domiciliado en ella, que se halle al tiempo de hacer o rectificar las listas electorales y un año antes, en uno de los cuatro casos siguientes:

1. ° Pagar anualmente 200 rs. vn. por lo menos de contribuciones directas, incluidas las de cuota fija. (2)

Añadía que se encontraría comprendido en este caso aquel individuo que tuviese escritura registrada de una sociedad colectiva de industria o comercio y pague una contribución que no sea inferior a 200 reales al año. Especificaba la ley además que para aprobar el pago de los 200 reales solamente servirían los recibos de los recaudadores o los documentos de las oficinas donde existían los repartos de las contribuciones. Según este criterio

(1) Para estimar la población total hemos utilizado las cifras proporcionadas por Pacual Madoz en su diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico.

(2) Boletín Oficial de Valencia del día 1 Agosto de 1.837.

habían cinco electores el Aldaya, que pagaban esta cuota, 18 en Torrent, seis en Quart de Poblet, siete en Mislata, nueve en Manises, ninguno en Xirivella y tres en Alaquàs: Pascual Alfonso, Francisco Guillem y Vicente Besó. Este primer apartado posibilitaba el voto a 48 personas en el distrito de Torrent y a 77.725 a nivel estatal.

El segundo apartado del artículo 7.º ofrecía un amplio abanico de posibilidades a los labradores, a los propietarios y a los profesores siempre que cumpliesen lo estipulado: "Tener una renta líquida anual que no baje de 1.500 rs. vn., procedente de predios propios rústicos o urbanos, o de ganados de cualquiera especie, o de establecimientos de caza y pesca, o de cualquiera profesión para cuyo ejercicio exijan las leyes estudios y exámenes preliminares". (3)

Los profesores debían probar su renta con certificados de los ayuntamientos de residencia; los propietarios con las escrituras de arriendo y cuando no las tuviera con los justiprecios de peritos nombrados por el Ayuntamiento; mientras que los labradores quedaban integrados en este grupo al poseer una yunta propia destinada exclusivamente a cultivar las tierras de su propiedad, no estando obligados a justificar su renta.

En el distrito de Torrent poseían una renta líquida anual superior a los 1.500 reales anuales 20 personas en Aldaya, tres en Torrent, dos en Manises, ninguno en Quart de Poblet y Xirivella y cinco en Alaquàs en las personas de: Vicent García, Vicente Lerma, Miquel Palop, Francisco Portalés y Sena, y Francisco Gil.

Los labradores con yunta propia destinada exclusivamente a trabajar sus propiedades apenas existían en este distrito pues sólo se encuentra en este caso un elector del lugar de Xirivella.

El tercer apartado permitía el derecho al voto a todos aquellos arrendatarios que pagasen una cantidad en dinero o en frutos por dicho concepto que no fuese inferior a los 3000 reales al año y a todos los labradores que tuviesen dos yuntas propias destinadas a sus propias tierras, o las que cultivase en propiedad ajena por medio de arriendo o aparcería estando en estos casos liberados de probar el arrendamiento que pagan.

Abonaban por arrendamiento más de 3.000 reales al año un elector en Aldaya, cuatro en Xirivella, siete en Mislata, uno en Quart de Poblet, ninguno en Torrent y seis en Alaquàs, eran estos Juan Cardona, Manuel Forriol, Manuel Martínez, Vicent Sena, José Sena, y Pascual Portalés. Únicamente poseían dos yuntas destinadas al cultivo de tierras propias y arrendadas tres electores en Xirivella.

El cuarto apartado del artículo 7.º permitía el voto a aquellos que habitasen: "una casa o cuarto destinado exclusivamente para sí y su familia, que valga al menos 2.500 rs. vn. de alquiler anual en Madrid, 1.500 rs. vn.

(3) Op. Cit.

en los demás pueblos que pasen de 50.000 almas, 1.000 rs. vn. en los que escedan de 20.000 almas, y 400 rs. en los demás de la nación". (4) Además podían ser inscritos en la lista electoral los que tuviesen 500 reales de renta propia y pagasen 2.000 de arrendamientos en el caso de Madrid o cantidades proporcionales en las demás poblaciones.

Según este criterio solamente cumplían este requisito Mariano Gil, Vicente Palop y Francisco Ferrer y Catalá, los tres de Alaquàs y seis electores de Aldaya.

Los artículos 8 a 11 de la ley precisaban algunas particularidades para incluirse en la lista electoral o algunas imposibilidades para formar parte de ella. Como bienes propios se especificaban que podían unirse a los del marido los de sus mujeres mientras subsistía la sociedad conyugal, y a los padres los de sus hijos mientras fuesen administradores propios. Se establecía que si alguna provincia no llegase a 300 electores por cada diputado propietario a elegir, se completaría este número con los mayores contribuyentes de impuestos directos. La contribución o el arrendamiento podía estar en provincia distinta a la de residencia. Se imposibilitaba el voto a los que hubiesen sido procesados judicialmente y hubiese recaído en ellos auto de prisión, los que estuviesen en quiebra o en suspensión de pagos con sus bienes intervenidos y los deudores a los caudales públicos, entre otros muchos casos.

Según estos anteriores apartados los 110 electores del distrito de Torrent quedaban distribuidos del siguiente modo:

Distribución del electorado según categorías y localidades

| | Aldaya | Torrent | Alaquàs | Quart | Xirivella | Mislata | Manises | TOTAL |
|---|--------|---------|---------|-------|-----------|---------|---------|-------|
| Por pagar 200 rs. de contribución | 5 | 18 | 3 | 7 | | 6 | 9 | 48 |
| Por tener una renta superior a 1.500 rs. | 20 | 3 | 5 | | | | 2 | 30 |
| Por poseer yunta propia para sus cultivos | | | | | 1 | | | 1 |
| Por pagar más de 3.000 rs. de arrendamiento | 1 | | 6 | 1 | | 7 | | 15 |
| Por poseer dos yuntas propias | — | — | — | — | 3 | — | — | 3 |
| Por pagar más de 400 rs. por el alquiler de la casa | 6 | — | 3 | — | 4 | — | — | 13 |
| Total | 32 | 21 | 17 | 8 | 8 | 13 | 11 | 110 |

(4) Op. Cit.

Desarrollo de las elecciones

La misma ley electoral estipulada en su artículo 1.º que todas las provincias nombrarían un diputado por cada 50.000 habitantes y proponer por cada 85.000 tres candidatos para el senado. Entre estos tres candidatos al senado el monarca debía elegir uno de ellos. Para que un diputado resultase elegido debía obtener la mayoría absoluta de los votos emitidos en la primera vuelta de la elección, siendo suficiente en la segunda vuelta la mayoría relativa.

Para ser elegido diputado se precisaba tener las circunstancias prescritas en la Constitución y en la ley electoral, mientras que para ser senador se precisaba poseer una renta superior a los 30.000 reales anuales o pagar una contribución por subsidio de comercio superior a los 3.000 reales, según el artículo 56 de esta ley.

La primera vuelta de las elecciones se celebraría los días 22 al 26 de septiembre de 1.837, fijándose para fecha del escrutinio el día 4 de octubre. A partir del día 10 de octubre se realizaría la segunda vuelta en los lugares donde los senadores y diputados no hubiesen obtenido la mayoría absoluta en la primera vuelta.

La mesa electoral para este distrito se constituyó en la casa Ayuntamiento de Torrent, siendo elegido como presidente de la misma Pascual Sanz Alcalde Primero de Torrent, y como secretarios escrutadores Don Santiago Martínez de Manises, Vicente Lerma de Alaquàs, Vicente Planells de Torrent y Luis Orti de Xirivella.

La votación se podía realizar desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde; según podemos ver en las actas de esta mesa ninguno de los electores emitió su voto en los dos primeros días de la elección, alegándose por parte de estos: "Que no estaban aun bien instruidos de los sugetos que tenían mérito y fuesen capaces de desempeñar los cargos de Senadores y Diputados; sobre lo qual deseaban tomar los conocimientos necesarios" (5) por lo que los componentes de la mesa cerraron los escrutinios de los días 22 y 23, con la frase "se dió por terminado el acto de este día y no se presentó voto alguno". (6)

El día 24 emitieron su voto 26 electores, de los cuales 12 fueron de Alaquàs, ocho de Aldaya, tres de Manises, y tres de Torrent. El día 25 sólo votaron nueve electores, cuatro de Aldaya, cuatro de Torrent y uno de Mislata. Ante la alta abstención y faltando un sólo día para votar, la mesa remitió un escrito a todos los justicias de los pueblos que formaban este distrito electoral, a fin de que éstos comunicasen a los electores que les quedaba un solo día para emitir el voto. El último día fueron 34 los votantes, siete de Mislata, ocho de Xirivella, seis de Torrent, cinco de Aldaya, cuatro de Quart de Poblet, dos de Alaquàs y dos de Manises.

(5) Archivo Municipal de Torrent. Libro K-43 (36). Expediente sobre la elección de diputados a Cortes año 1.837.

(6) A.M.T. id.

Participación de los electores en las votaciones

22 Septiembre 1.837

| | electores | | votantes % | | abstenciones % |
|-----------|-----------|----|------------|----|----------------|
| Aldaya | 32 | 17 | 53'12% | 15 | 46'87% |
| Torrent | 21 | 13 | 61'90% | 8 | 38'09% |
| Alaquàs | 17 | 14 | 82'35% | 3 | 17'64% |
| Quart | 8 | 4 | 50'00% | 4 | 50'00% |
| Xirivella | 8 | 8 | 100'00% | 0 | 00'00% |
| Mislata | 13 | 8 | 61'53% | 5 | 38'46% |
| Manises | 11 | 5 | 45'45% | 6 | 54'45% |
| Total | 110 | 69 | 62'72% | 41 | 37'27% |

Los resultados del escrutinio a nivel provincial fueron publicados en el Boletín extraordinario del 5 de octubre, siendo elegidos como diputados a cortes los señores: José Ferraz, Luis Mayans Enriquez, José Vallterra, Félix Aliaga, Francisco Carbonell, Baltasar Fuster, Nicolás Esteban y Vicente Sancho; mientras que para la propuesta a su majestad en terna de senadores los señores: Gerónimo Valdes, el Marques de Montortal, Mariano Egea, Juan Paralea, El Conde de Parcent, El Barón de Santa Bárbara, José Ciscar y Oriola, Francisco Belda Barón de Casanova, José Ferraz, Lucas Yáñez y Baltasar Fuster (7).

En vista de que había quedado vacante una plaza de diputado propietario, cinco de diputados suplentes y cuatro candidatos para la terna de senadores se fijaban como fecha de la segunda vuelta para dicha elección los días 11 al 15 del mes de octubre, a la que sólo podían presentarse los dieciocho candidatos a diputados que no habían obtenido la mayoría absoluta, con mayor número de votos; y los doce candidatos a senadores que seguían a los elegidos por el número de votos obtenidos y no habían alcanzado mayoría absoluta. Determinándose el día 19 del mismo mes para el escrutinio definitivo en la provincia de Valencia.

De nuevo se constituyó la mesa electoral en el Ayuntamiento de Torrent, figurando como presidente Tomás Medina de Torrent y como secretario escrutadores Don Santiago Martínez de Manises y los vecinos de Torrent Salvador Reig, Rafael Iranzo y Francisco Planells. La votación se efectuó con normalidad en los días fijados, votando un total de 51 electores sobre los 110 que componían este distrito (8).

En esta segunda vuelta resultó elegido a nivel provincial para diputado a cortes Paulino Giménez y como suplentes a diputados: Pedro Calzada, Andrés Alcón, José Seoane, Alonso Navarro y Juan Bautista Osca;

(7) Boletín Oficial de Valencia. Extraordinario del día 5 de octubre de 1.837.

(8) A.M.T. Libro K-43 (36) Expediente para la elección de un diputado y cinco suplentes a Cortes, y cuatro suplentes para senadores. Año 1.837.

mientras que para la terna de senadores los elegidos fueron Domingo Giménez, José Vergara Conde de Sotoameno, el Marqués de Jura-Real, y Antonio Martínez de Velasco (9).

Hay que advertir en estas elecciones la rapidez en la variación del voto en los electores que se produce entre la primera y la segunda vuelta, pues algunos candidatos tanto para senadores como para diputados que accedieron a las dos vueltas en estas elecciones o perdieron la totalidad de los votos obtenidos en la primera o vieron muy reducido el número de votos obtenidos. Todo ello nos hace pensar en la compra de votos o presiones que se pudieran ejercer sobre el electorado.

(9) Boletín Oficial de Valencia del día 10 de Noviembre de 1.837.

APENDICES

I. LISTA ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRENT EN 1.837

ALDAYA

- Por pagar 200 rs. contribución:
 - Juan Bautista Andrés y Portales
 - Francisco Navarro Mayor
 - Mariano Botino
 - Pascual Guasp
 - Antonio Guzmán y Ferrandis

- Por tener una renta superior a 1.500 rs.:
 - Salvador Oller
 - Jaime Vilar
 - Luis Pacual
 - Antonio Guzmán y Comes
 - Vicente Andrés y Navarro
 - Manuel Alcacer Mayor
 - José Folgado y Taverner
 - Miguel Andrés y Navarro
 - Buenaventura Ferrandis
 - Joaquín Guzmán
 - Valeriano Sancho
 - Valeriano Sancho
 - Joaquín Ferrandis y Folgado
 - Lucas Más
 - José Roselló
 - Francisco Galindo y Guasp
 - José Iglesia Mayor
 - Bernardo Guzmán
 - José Ferrandis y Andrés
 - Juan Ferrandis

- Por pagar más de 3.000 rs. como arrendatario:
 - Manuel Vilar

- Por pagar más de 400 rs. por el alquiler de la casa:
 - Manuel Sanchis y Roig
 - Joaquín Sanchis Y Guzmán
 - José Andrés de Vicente
 - Mariano Taverner
 - José Taverner y Belloc
 - Francisco Taverner y Alcacer

TORRENT

- Por pagar 200 rs. de contribución:
 - León Bordalonga
 - Vicente Planells
 - José Miguel y Sanz
 - Pascual Fabia y Andreu
 - Pascual Miguel y Sanz
 - Tomás Medina
 - Mariano Planells
 - Manuel Ortiz
 - Isidoro Miguel y Sanz
 - Vicente Piles y Fabia
 - Rafael Yranzo
 - Francisco Planells
 - Tomás Benlloc
 - Vicente Orti y Sanz
 - Pascual Sanz y Miguel
 - Agustín Vidal
 - José Medina y Orti
 - Pascual Mora y Miguel

- Por tener una renta superior a 1.500 rs:
 - Miguel Toran
 - Salvador Reig
 - Manuel Andrés

ALAUAS

- Por pagar 200 rs. de contribución:
 - Pascual Alfonso
 - Francisco Guillem
 - Vicente Besó

- Por pagar más de 3.000 reales como arrendatario:
 - Juan Cardona
 - Manuel Forriol
 - Manuel Martínez
 - Vicente Sena
 - José Sena
 - Pascual Portalés

- Por tener una renta superior a 1.500 rs.:
 - Vicente García
 - Vicente Lerma
 - Miguel Palop
 - Francisco Portalés y Sena
 - Francisco Gil
- Por pagar más de 400 rs. por alquiler de la casa:
 - Mariano Gil
 - Vicente Palop
 - Francisco Ferrer y Catalá

QUART DE POBLET

- Por pagar 200 rs. contribución:
 - Tomás Estelles
 - Felipe Ponce
 - José Espinos y Boix
 - Miguel Sanmartín y Valldecabres
 - Vicente Puchades Mayor
 - Francisco Rodrigo
 - Luis Fita
- Por pagar más de 3.000 rs. como arrendatario
 - José Sanz

XIRIVELLA

- Por poseer yunta propia para sus cultivos
 - Luis Ortiz
- Por posser dos yuntas propias:
 - Vicente Pascual y Cosme
 - José Pascual y Cosme
 - Manuel Pellicer
- Por pagar más de 3.000 rs. como arrendatario:
 - Francisco Cubells
 - Martín Prósper
 - José Torner
 - Toribio Sena

MISLATA

- Por pagar 200 rs. de contribución:
 - Pedro Llopis
 - Manuel Sanmartín
 - Manuel Llopis
 - Leonardo Bolbaito
 - José Llopis
 - Carmelo Navarro

- Por pagar más de 3.000 rs. de arrendamiento:
 - José Pallardó
 - José Bolbaite de José
 - Manuel Puchades
 - Antonio Suay
 - Francisco Lerma
 - Vicente Mir
 - Silvestre Lerma Menor

MANISES

- Por pagar 200 rs. de contribución:
 - Francisco Gallego y Esteve
 - Francisco Botet y Climent
 - Vicente Sanchis y Gimeno
 - Bautista Catalá Mayor
 - Sandalio Gimeno y Gimeno
 - José Serna
 - Francisco Sanchis y Orts
 - Bautista Torrent
 - José Gimeno y Mora

- Por tener una renta superior a 1.500 rs.:
 - Santiago Martínez
 - Matías Gómez

II. ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO DE TORRENT

| <u>Candidatos para senadores</u> | Votos | |
|--------------------------------------|--|---|
| | <u>1.^a Vuelta 22-9-1837</u> | <u>2.^a Vuelta 11-10-1837</u> |
| El General don Gerónimo Valdes | 47 Votos | |
| El general don Juan Paralea | 46 Votos | |
| Don Joaquín Romaguera* | 45 Votos | 23 Votos |
| El Conde de Olocau* | 44 Votos | 2 Votos |
| El Conde de Villapaterna* | 41 Votos | 12 Votos |
| El Barón de Santa Bárbara | 40 Votos | |
| Don Pedro Gonzáles Vallejo* | 40 Votos | 2 Votos |
| Don Pedro Fuste Arzobispo de Méjico* | 39 Votos | 2 Votos |
| Don Mariano Egea | 39 Votos | |
| Don José Ciscar y Oriola | 39 Votos | |
| El General don Mariano Breson* | 39 Votos | 17 Votos |
| Don Francisco Belda | 39 Votos | |
| El Conde de Parcent | 38 Votos | |
| El Marques de Montortal | 36 Votos | |
| Don José Vergada Conde de Sotoameno* | 35 Votos | 32 Votos |
| Don Francisco Martínez de la Rosa* | 34 Votos | 0 Votos |
| Don Juan Bautista Osca | 30 Votos | |
| Don Antonio Martínez de Velasco* | 28 Votos | 36 Votos |
| Don Miguel Osca | 26 Votos | |
| Don Juan Antonio Millan | 26 Votos | |
| Don Lorenzo Calvo de Rosas | 23 Votos | |
| Don Andrés Alcón | 23 Votos | |
| Don Domingo Mascaros | 22 Votos | |
| Don Nicolás Garelli* | 22 Votos | 0 Votos |
| Don Francisco Serrano | 21 Votos | |
| Don Angel Ramires | 21 Votos | |
| Don Vicente Bru | 21 Votos | |
| Don José Osca | 21 Votos | |
| Don José Foriols | 20 Votos | |
| Don Vicente Sancho | 17 Votos | |
| Don Pedro Mens Vigo | 15 Votos | |
| Don Vicente Fuster | 4 Votos | |
| Don Domingo Giménez* | 0 Votos | 47 Votos |
| El Marques de Jura-Real* | 0 Votos | 26 Votos |

| <u>Candidatos para diputados</u> | Votos | |
|-------------------------------------|---|--|
| | <u>1.^a Vuelta</u> <u>22-9-1.837</u> | <u>2.^a Vuelta</u> <u>11-10-1.837</u> |
| Don Baltasar Fuster | 47 Votos | |
| Don José Ballterra | 46 Votos | |
| Don Nicolás Esteban | 44 Votos | |
| Don Joaquín José Casaus* | 44 Votos | 15 Votos |
| Don Mariano Checa | 39 Votos | |
| Don José Ferraz | 38 Votos | |
| Don José Soriano | 37 Votos | |
| Don Manuel Lacerda* | 37 Votos | 13 Votos |
| Don Félix Aliaga | 36 Votos | |
| Don Francisco de Llano* | 35 Votos | 17 Votos |
| Don Luis Mayans | 35 Votos | |
| Don Juan Bautista Osca* | 33 Votos | 41 Votos |
| Don Francisco Martínez de la Rosa* | 32 Votos | 0 Votos |
| Don Peregrín Martí* | 31 Votos | 1 Voto |
| Don José Foriols* | 29 Votos | 0 Votos |
| Don Juan Castillo* | 28 Votos | 6 Votos |
| Don Pedro Mendes Vigo | 28 Votos | |
| Don Domingo Mascaros* | 28 Votos | 0 Votos |
| Don Vicente Bru | 27 Votos | |
| Don Asencio Tarín | 27 Votos | |
| Don José Piquer | 24 Votos | |
| Don Miguel Osca | 23 Votos | |
| Don Miguel Martí | 22 Votos | |
| Don Gabriel Ferrer | 21 Votos | |
| Don Manuel Franco | 21 Votos | |
| Don José Guarner | 21 Votos | |
| Don Bernardo Franco | 19 Votos | |
| Don Vicente Bonet Cubertorer* | 19 Votos | 0 Votos |
| Don Joaquín Alcantara | 17 Votos | |
| Don Vicente Sancho | 13 Votos | |
| Don Santiago García | 12 Votos | |
| Don Francisco Carbonell | 9 Votos | |
| Don Juan Antonio Millan | 7 Votos | |
| Don Francisco Sartou | 7 Votos | |
| Don Juan Bautista Genovés | 5 Votos | |
| Don Andrés Alcón* | 4 Votos | 32 Votos |
| Don Vicente Gaseo | 3 Votos | |
| Don Antonio Martínez Obispo de Jaca | 2 Votos | |
| Don Juan Bautista Franco | 1 Voto | |
| Don Juan Paralpa | 1 Voto | |
| El General Don Antonio Seoane | 1 Voto | |

| <u>Candidatos para diputados</u> | Votos | |
|----------------------------------|---|--|
| | <u>1.^a Vuelta</u> <u>22-9-1.837</u> | <u>2.^a Vuelta</u> <u>11-10-1.837</u> |
| Don José Cuevas Abogado | 1 Voto | |
| Don Angel Ramires de Hellin | 1 Voto | |
| Don Pedro Calzada*0 Votos | 38 Votos | |
| Don José Seoane | 0 Votos | 38 Votos |
| Don Paulino Giménez* | 0 Votos | 36 Votos |
| Don Alonso Navarro* | 0 Votos | 33 Votos |
| Don Luis Soriano* | 0 Votos | 17 Votos |
| Don Atanasio Checa* | 0 Votos | 15 Votos |
| Don Antonio Sanchis y Fuster* | 0 votos | 0 Votos |

Fuente: Libro K-43 (36) A.M.T. Expediente sobre la elección a diputados a Cortes año 1.837. Expediente sobre la elección de un diputado y cinco suplentes a Cortes, y cuatro suplentes para senadores.

NOTA: Aquellos candidatos con asterisco son los que se presentaron a la 2.^a vuelta.

BIBLIOGRAFIA

Artola, Miguel: "La Burguesía Revolucionaria (1.808-1.874)". Madrid. Alianza Universidad, 1.974.

Boletín Oficial de Valencia. Año 1.837.

Carr, Raymond: "España. 1.808-1.939". Barcelona. Ariel, 1.970.

Cases Mendez, José Ignacio: "La Elección de 22 de septiembre de 1.837". Madrid. Revista de Estudios Políticos. N.º 212, 1.977.

Historia 16. Madrid. Extra n.º II, 1.977.

Nuestra Historia. Vol: VI Valencia. Ediciones Aramo, 1.980.

Tuñón de Lara, Manuel: "Revolución Burguesa. Oligarquía y Constitucionalismo (1.834-1.923)". Vol: VIII de la Historia de España. Barcelona. Labor, 1.981.